CONTRATO DE COMPRA VENTA N° CV- 2024- 0840 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y C I COLOMBIAN MED S.A.S

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, actuando en calidad de representante legal suplente el Doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.628.742 de Bogotá D.C de El Colegio Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

C I COLOMBIAN MED S.A.S identificada con **NIT N°900.300.748-2**, con domicilio en Bogotá D.C, representada legalmente por **CAMILO CARDONA BLANCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 79.793.499 de Bogotá D.C quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES,** de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud IDCBIS, es la institución que representa la consolidación de una iniciativa técnica y científica para la salud. Como instituto de investigación, innovación y gestión del conocimiento en ciencias biomédicas, el IDCBIS provee servicios e insumos biológicos humanos, en pro de la salud individual y colectiva para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad en Colombia, con los más altos estándares de calidad.

2. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación. Así mismo, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.

3. En el marco de la gestión de programas y proyectos de investigación científica en las áreas biomédicas correspondientes a su misionalidad, el IDCBIS ha destinado esfuerzos en la formulación y gestión de proyectos con diferentes fuentes de financiación para asegurar la sostenibilidad a corto y mediano plazo de sus iniciativas de investigación. Es así como en 2021, con el liderazgo de la dirección del instituto y el equipo científico de la Unidad de Terapias Avanzadas, se estructuró el proyecto *"Desarrollo de un programa de producción biofarmacéutica y medicina personalizada para el tratamiento de enfermedades crónicas y degenerativas de alto impacto en salud pública en Bogotá Región Bogotá"*, con el código BPIN 2021000050015, el cual fue presentado al Fondo Regional de Competitividad del Sistema General de Regalías, Región Centro-Oriente. Una vez surtido el proceso de viabilización técnica y financiera, el proyecto fue aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Región Centro-Oriente el pasado 17 de febrero de 2023.

4. Es así como el proyecto BPIN 2021000050015 tiene como objeto *"aumentar la disponibilidad de alternativas biofarmacéuticas, terapias avanzadas y servicios de medicina personalizada para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades crónicas y degenerativas de alto impacto en salud pública en Bogotá y la Región."*, lo cual se encuentra articulado con la meta e) *"Acceso equitativo a medicamentos, dispositivos médicos y otras tecnologías" del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026,* en donde se encuentra incluida la investigación y desarrollo de productos medicinales de terapia avanzada para su aplicación clínica en el contexto de enfermedades crónicas y degenerativas como el cáncer y las enfermedades autoinmunes, así como la creación de capacidades analíticas con equipos de última generación aplicadas a medicina traslacional y personalizada que beneficien el diagnóstico, seguimiento y pronóstico de pacientes con condiciones oncológicas y reumatológicas en el Distrito.

5. El avance de las investigaciones en ciencias ómicas, como la genómica, será clave para implementar estrategias de medicina personalizada que beneficien a la población de esta área. En la creación del laboratorio de genómica, donde se emplean tecnologías de secuenciación de última generación (NGS) y otros procedimientos avanzados de biología molecular, es crucial conservar de manera adecuada tanto las muestras biológicas antes de su procesamiento como los ácidos nucleicos, como ADN y ARN, extraídos en las fases previas a la secuenciación. Además, es imprescindible asegurar el almacenamiento controlado de los reactivos esenciales que, si no se conservan en condiciones adecuadas, podrían sufrir degradación o perder su funcionalidad. El adecuado almacenamiento de estos reactivos permite implementar con éxito estudios de medicina traslacional y personalizada, los cuales se basan en análisis precisos y reproducibles de las características de cada muestra.

6. Por lo tanto, la adquisición de equipos de refrigeración y congelación de alta calidad es esencial para garantizar la estabilidad y conservación de los insumos que requieren condiciones de almacenamiento específicas, en particular aquellos que dependen de la cadena de frío. Esto es coherente con las buenas prácticas de laboratorio (BPL), los estándares de control de calidad y los protocolos establecidos por las casas comerciales de reactivos, que exigen temperaturas controladas para mantener la viabilidad de sus productos. Cumplir con estos estándares es crucial para realizar estudios clínicos que continúen con los más altos requisitos de calidad y precisión científica.

7. Por estas razones, disponer de equipos de refrigeración y congelación en el laboratorio de genómica no solo asegurará la integridad de las muestras y reactivos, sino que también optimizará los recursos de investigación, asegurando la validez de los resultados obtenidos y apoyar de manera efectiva el desarrollo de estrategias de medicina personalizada desarrollados desde la Unidad de Terapias Avanzadas, que se traduzcan en diagnósticos más precisos y tratamientos más eficaces para los pacientes.

8. Finalmente, el IDCBIS dentro su Plan Estratégico Institucional contempla la adquisición de bienes, insumos y servicios, encaminados al logro de los objetivos y desarrollo de los proyectos de investigación y así dar cumplimiento al convenio mencionado.

9. Para adquirir el producto mencionado se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas presentadas por el grupo requirente; por lo cual el IDCBIS llevó a cabo proceso de contratación Directa N° IDCBIS-CD-R-14124-2024, e invito a presentar propuesta con objeto: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONSERVACIÓN EN CADENA DE FRIO DE MUESTRAS Y REACTIVOS DE LABORATORIO DEL SERVICIO DE MEDICINA PERSONALIZADA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO BPIN 2021000050015"*

10. Que la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica y Económica**,** por lo que se evidencia que el proveedor **CI COLOMBIAN MED S.A.S** cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS, para la adquisición del ítem adjudicado al presente contrato, conforme consta en el Análisis y Comparación de Cotizaciones.

11. Que el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2024 según Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (CDP) SPGR N°14124 del 25 de septiembre de 2024.

12. El presente contrato de compraventa se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA- OBJETO
Adquisición de equipos para conservación en cadena de frio de muestras y reactivos de laboratorio del servicio de medicina personalizada, en el marco de la ejecución de recursos del proyecto BPIN 2021000050015
SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a) Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones. **b)** Mantener el precio del servicio durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la propuesta económica correspondiente. **c)** Entregar los equipos adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en el Almacén General del IDCBIS, ubicado en la

carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS - Primer Piso dentro del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La entrega de los productos/equipos estará coordinada, programada con el Almacén General del IDCBIS y previamente aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El equipo deberá entregarse con instrucciones de uso, así mismo con la ficha técnica si aplica y manual de usuario y servicio técnico en idioma original y en traducción simple al castellano. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega del equipo deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de entregar el equipo con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número del contrato que ampara dicha transacción. **d)** Entregar certificación expedida por el fabricante y/o distribuidor en la cual se acredite que los equipos cuentan con garantía mínima por defectos de fabricación de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica. Este tiempo se contará a partir de la instalación y puesta en marcha de los equipos, lo cual se acreditará con la certificación de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante el tiempo de garantía, el contratista deberá garantizar los repuestos, costos de honorarios, viáticos y desplazamiento del personal técnico para la revisión y puesta en funcionamiento de los equipos en garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Durante el tiempo de garantía el contratista debe realizar mínimo una (1) visita de mantenimiento preventivo por cada año de garantía y entregar el respectivo cronograma de mantenimientos preventivos, el cual deberá estar aprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el caso de requerir mantenimiento correctivo, éste deberá realizarse en el sitio donde se encuentren los equipos, en un lapso de máximo de 72 horas hábiles siguientes al requerimiento vía telefónica o por cualquier otro medio por parte del supervisor del contrato; dicho mantenimiento debe incluir los repuestos y de ser necesario el cambio del equipo. **PARÁGRAFO CUARTO.** Realizar los servicios de ingeniería con personal idóneo y capacitado para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, según corresponda (El IDCBIS podrá solicitar soportes que acrediten la idoneidad y/o experiencia del referido personal). Así mismo deberá contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar la labor encomendada. **e)** Velar que los equipos cumplan con las normativas de construcción y fabricación de equipos reconocidas internacionalmente, tales como: CE, UE, UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, NTC o similares que apliquen según el tipo de tecnología y que trabaje con tecnología verde/amigable con el medio ambiente. **f)** Entregar para los equipos: certificación de conformidad de fabricante, realizar la calibración en un (1) punto con un laboratorio acreditado ante la ONAC, Calificación de Instalación (Calificación de Instalación — IQ), Calificación Operacional (Calificación Operacional — OQ) y (Calificación de la Performance – PQ) con un tercero independiente del IDCBIS y del contratista, el cual deberá entregar los protocolos de calificación, además de los informes de calificación que incluyan las estampillas de calificación en los equipos, certificados de calibración de los equipos utilizados para las mediciones durante las pruebas, datos primarios, su procesamiento, análisis y conclusiones que el tercero haga sobre los mismos, todo dentro de los parámetros, normatividad y estándares del IDCBIS, nacionales e internacionales. **g)** Hacer entrega de los certificados y registros de importación, Certificado de la Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) del equipo, registros sanitarios o certificado de NO REQUIERE proporcionado por el INVIMA, según corresponda y aplique. **h)** Asumir los gastos de personal, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades que componen los mantenimientos, así como para las pruebas de verificación y puesta en punto, los mantenimientos preventivos, calificación, instalación, operación y desempeño (cuando aplique). Contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar la labor encomendada. **i)** Incluir los insumos necesarios para las pruebas de verificación y puesta a punto, los servicios preventivos, calificación de instalación y operación, certificados de todos los patrones requeridos durante el servicio de mantenimiento vigente a la fecha de realización. **j)** Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **k)** Asumir los gastos de traslado de los productos/equipos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO.** En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los productos/equipos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. **l)** Se deberá ofrecer y entregar los equipos con los accesorios originales. Los bienes ofrecidos deben ser totalmente nuevos conforme lo expresado en la definición de Equipo Biomédico Nuevo relacionada el artículo 2 del Decreto 4725 de 2005; no se aceptan elementos remanufacturados y/o repotenciados, por lo anterior debe hacer entrega del certificado de libre venta y/o registros de importación del equipo según corresponda. **m)** El grupo de Bioingeniería e infraestructura del Instituto verificará el estado y la calidad de los productos adquiridos. En el caso de no generarse la liberación de los productos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **n)** Los equipos deberán estar empacados y embalados correctamente,

conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del producto, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. **o)** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato. **p)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **q)** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **r)** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **s)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **t)** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **u)** Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y articulo 2 Decreto 634-2013. **v)** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **w)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula **"GARANTIAS LEGALES"**

QUINTA - VALOR

El valor del contrato de compraventa es de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($32.725.000) M/CTE,** IVA incluido y se facturara de acuerdo con la cotización N°C-24-10004 del 04 de octubre de 2024 y anexo1 emitida por C I COLOMBIAN MED S.A.S, aceptados por el IDCBIS

N°	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	VALORES			
				VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	CONGELADOR	DESCRIPCIÓN: Congelador de laboratorio y/o grado médico para aplicaciones en áreas científicas o de investigación que cumpla con las siguientes especificaciones mínimas: Especificaciones técnicas: • Volumen nominal: Entre 3 y 4 pies cúbicos ± 2 Ft^3 / 85 y 115 litros ± 56 L. • Rango de temperatura de trabajo: Entre -10°C y -30°C. • Cabina vertical con puerta sólida. • Con 3 cajones internos en acabado de fácil limpieza y desinfección. • Modo de descongelación	2	$13.750.000	$2.612.500	$16.362.500	$32.725.000

			manual • Con sensor de monitoreo externo para registro, trazabilidad y exportación de datos en tiempo real de la temperatura del equipo. • Control por microprocesador y display digital o LCD. • Alarmas: visibles y audibles por temperatura alta/baja, falla de energía, falla del sensor o puerta entreabierta. • Puerta de apertura frontal con manija y cerradura con llave. • Construcción interior y exterior en material de fácil limpieza y desinfección, no poroso, resistente a los agentes químicos, resistente al astillado y óxido. • Puerto de acceso: 1 pc. Ø 25 mm • Refrigerante ecológico que cumpla con los siguientes estándares y normativa: o Certificaciones Ambientales: con estándares ambientales internacionales, como la certificación del Programa de Evaluación de refrigerantes Alternativos (AREP) o la etiqueta Green Seal. o Fichas Técnicas y de Seguridad: Se debe especificar composición del refrigerante y asegurar que no contienen sustancias dañinas para el medio ambiente, como los clorofluorocarbonos (CFC) o los hidroclorofluorocarbónoses (HCFC). o Compatibilidad con Normativas: que cumplan con normativas y regulaciones ambientales vigentes, como el Protocolo de Montreal, Resolución 1362 de 2007, Resolución 3752 de 2013. Dimensiones: • Externas (WxDxH) mm: entre 640-700 x 610-670 x 810-860. • Internas (WxDxH) mm: entre 430-510 x 400-490 x 530-640. Requerimiento eléctrico: • 110 -120 V AC 60Hz Nota: En caso de ofertar un requerimiento eléctrico distinto al solicitado, se debe incluir el conversor de voltaje que cumpla con las condiciones técnicas solicitadas. Accesorios: • Cable de alimentación de mínimo 2.5 metros con clavija recomendada por fabricante, con su respectivo adaptador a					

		toma eléctrica en caso de requerirse. • Un (1) Regulador de voltaje de tres (3) KVA – Monofásico, Análogo con tipo de protección fusible por fase. Conmutación electrónica con tarjeta de triacs. Breaker 20 amperios por corto circuito o sobre - carga. Voltaje de entrada: 100 - 120 V. Voltaje de salida: 115+-5%. Factor de potencia: 0.8. Capacidad real 2400 wattios. Protección contra transientes y picos de voltaje. Capacidad de salida en potencia a plena carga del 95%. Frecuencia de 60 Hz. Nivel de ruido menor de 45 dB a metro de distancia. • Con cuatro (4) patas o pies, mínimo dos (2) de ellas deben ser niveladoras Garantía mínima requerida: Un (1) año por defectos de fabricación MARCA Y/O REFERENCIA: Meling – DW-YL90 PRESENTACIÓN: Unidad					

El valor incluye los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes.

SEXTA- FORMA DE PAGO

El IDCBIS en su forma de pago no realiza anticipos ni pagos anticipados. Así mismo, pagará durante los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS. **PARÁGRAFO TERCERO.** El IDCBIS podrá realizar pagos parciales previa autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (CDP) SPGR N°14124 del 25 de septiembre de 2025.

OCTAVA - ADICIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación

NOVENA - SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato del presente proceso, estará a cargo del Líder de la Unidad de Terapias Avanzadas (UTA) y la Responsable de Bioingeniería e Infraestructura, con apoyo a la supervisión del Investigador UTA y Profesional de Bioingeniería e Infraestructura o de quien designe el Director del IDCBIS.

DECIMA - MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para

suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

DECIMA PRIMERA- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

DECIMA TERCERA - MODIFICACIONES

Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

DECIMA CUARTA - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

DECIMA QUINTA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:

a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.

g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: **1**. Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y **2**. Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

DECIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en éste contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin

que haya lugar a indemnización. **d).** Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **a)** Acuerdo Directo. **b)** Conciliación. **c)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, EL **CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

VIGESIMA - MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

VIGESIMA PRIMERA - GARANTÍAS LEGALES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N°901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Calidad y correcto funcionamiento del Bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contado a partir de la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma **SECOP II PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE**: Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA**: Dirección: Calle 119 # 15A 60 Bogotá D.C Teléfono: 6019278920 - 3508140350 Correo electrónico: colombianmed@hotmail.com – camadona@hotmail.com

VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) SPGR. b) Análisis y Comparación de Cotizaciones. c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del

documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.
VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO
El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS en el caso que les aplique, y la designación de supervisión firmada por el director y supervisor del contrato en la cual se estableále la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.**

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá el 13 NOV 2024

POR EL CONTRATANTE,

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director - Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS

POR EL CONTRATISTA,

CAMILO CARDONA BLANCO
Representante Legal
CI COLOMBIAN MED S.A.S

Elaboró:	*Yeimmy Katherin Garcia Melo – Profesional Especializado de Contratación*
Revisó:	*Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable del grupo Compras y Contratación*